



Borrador del Plan de la Modificación Menor del PRUG (Islote de Lobos F-1), para la estimación de la Capacidad de Acogida de Visitantes, del Uso Público del P.N.



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES.....	1
3. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....	3
4. PETICIONARIO.....	7
5. CONTENIDOS.....	10
5.1 INDICADORES.....	15
5.2 METODOLOGÍA APLICADA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE VISITANTES AL PARQUE NATURAL DE ISLOTE DE LOBOS.....	22
5.3 COMPARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA RED NATURA 2000 Y LOS OBJETIVOS DE LA REVISIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA.....	33
6. CONCLUSIONES.....	33



1. INTRODUCCIÓN

El Parque Natural del Islote de Lobos (F-1), fue declarado por el Real Decreto 3058/1982, de 15 de octubre, que crea el Parque Natural de la Dunas de Corralejo e Islote de Lobos y reclasificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias como Parque Natural.

Además, mediante la resolución, 28 noviembre 2006, de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de junio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos (F-1), término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº 049/2003.

Sus características generales son las de un islote (con una superficie de 467,9 hectáreas) de alto contenido paisajístico, singular y representativo de la geología y geomorfología Insular. Que alberga hábitats muy valiosos, en magnífico estado de conservación donde no faltan endemismos, especies exclusivas o yacimientos arqueológicos. Destaca la presencia de la siempreviva endémica, *Limonium ovalifolium canariensis*. Además, buena parte de su flora está actualmente protegida por varias normativas.

Dicha singularidad hace que el Espacio Natural, lo recojan otras figuras de protección, tales como ZEC, ZEPA, LICs, (Red Natura 2000), sumado a distintos hábitats de interés comunitario repartidos por la superficie de dicho Parque Natural.

2. ANTECEDENTES

Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias con el fin de facilitar la adaptación de los planes a una realidad cambiante, esta ley invierte la regla vigente, conforme a la cual, la norma general es la revisión, salvo excepciones que pueden ser tramitadas como modificación. A partir de su entrada en vigor, la regla general será la modificación (que pasa a denominarse modificación menor de acuerdo con la legislación ambiental), incluyendo clase y categoría de suelo, mientras la revisión (que se califica de modificación sustancial) queda limitada a cuatro supuestos: la reconsideración del



modelo territorial, el incremento residencial superior al 25% respecto de los dos años anteriores, la creación de nuevos sistemas generales y la reclasificación de suelos rústicos.

El presente plan en ningún momento pretende modificar:

- La zonificación, clase o categoría de suelo establecida en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Islote de Lobos.
- El incremento residencial de ningún tipo de construcciones.
- Crear de nuevos sistemas generales.
- Reclasificar suelos rústicos.

De la misma manera, en la normativa autonómica se establece, de acuerdo con el *artículo 164.1 y 2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que la aprobación, modificación menor y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanísticos se someterán a evaluación ambiental estratégica según los términos contemplados en la presente norma así como en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental.*

Artículo 164. Causas de modificación menor.

- 1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*
- 2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes.*

Por su parte, la misma legislación autonómica en cuanto a los espacios de la Red Natura 2000, en el artículo 172 de la Ley 4/2017 dispone que cualquier plan que sin tener relación directa con la gestión del lugar puede afectar de forma apreciable al espacio, se someterá a una adecuada evaluación. A dichos efectos, el órgano responsable de la gestión del espacio Red Natura 2000, como trámite previo informará si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y si es o no necesaria para el área protegida, así como si se



prevé que podría generar efectos apreciables en el lugar. Este artículo deriva de la Ley 42/2007 en su artículo 46.4, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal en materia de Evaluación Ambiental, y en las Directrices Europeas de protección dictadas en materia de protección ambiental, pero siempre de manera acorde y teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho Espacio Natural.

3. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Islote de Lobos es uno de los Espacios Protegidos de Fuerteventura con mayor valor pintoresco, por lo tanto, es normal que se consolide como un lugar de gran tradición para el descanso de los visitantes como de los residentes de la isla. Este Islote desde antaño es utilizado como lugar para actividades de ocio, recreo, baño, actividades náuticas y pesqueras. Este atractivo isleño del que goza el Espacio Natural Protegido junto con las mejoras de los transportes marítimos, y otras condiciones insulares está ocasionando un aumento significativo en el número de visitas.

Asimismo, el documento Normativo del PRUG del Parque Natural del Islote de Lobos (vigente), regula el acceso de los visitantes y la Capacidad de Carga del propio Parque en el TÍTULO V. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE USOS Y ACTIVIDADES, en su CAPÍTULO 1. NORMATIVA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, y en concreto refiriéndose al artículo 62 *Actividades Turísticas* del documento normativo, y Artículo 64. Infraestructuras: Pistas y Senderos, exponen lo siguiente:

- **Artículo 62. Actividades turísticas:**

...

e) *En principio se ha estimado la capacidad de carga de la isla en función de sus características, la fragilidad de los recursos y la frecuencia de la visita considerándose como aceptable una limitación aproximada de 200 visitantes simultáneos. Esta limitación cuantitativa ha de ser sometida a seguimiento y si se estima oportuno modificada, al alza o a la baja, en sucesivas revisiones del plan, siempre que se compruebe que no se ajusta por exceso o defecto a la capacidad real del Parque en tolerar este flujo de USO.*



f) El número exacto de visitantes deberá fijarlo el Patronato Insular de Espacios Naturales de Fuerteventura, teniendo en cuenta que deberá garantizarse en todo momento una buena experiencia del visitante al Parque, así como evitar la excesiva presión sobre lugares determinados.

...

Dicha limitación (200 visitantes aprox.), se obtiene de la media establecida de 50 personas en cada uno de los barcos autorizados por desplazamiento, (25 personas * 2 barcos * 4 desplazamientos).

Dicha cifra se establecía, por tanto, mediante los barcos que regularmente se desplazaban a Lobos, que eran 2. No obstante, a día de hoy son 3 barcos los que realizan una línea regular desde Corralejo (con capacidades de 150 pasajeros aprox.), y en periodo estival se suma otro barco que llega al islote procedente de Lanzarote, suponiendo otro incremento. Con ello, y estableciendo la misma fórmula, pero incrementando la media establecida la cual se situaba en 50 personas, pero que a día de hoy subiría notablemente, e incrementando también el número de desplazamientos que pasarían de 4 a 6 - 7, así como el número de barcos que subiría de 2 a 3 (y en periodo estival 4), la cifra total aumentaría significativamente.

Por lo que se hace imprescindible, tal y como recoge la normativa del PRUG, modificar la Capacidad de Carga, acorde a las necesidades y/o realidades que se están dando actualmente. Teniendo siempre en cuenta la sostenibilidad del E.N.P.

Dicha realidad, se traduce principalmente, en un mayor número de visitas al Islote, principalmente en el periodo estival (donde se registran días en los que se contabilizan hasta 1400 personas), además de existir más desplazamientos de barcos.

- Artículo 64. Infraestructuras: Pistas y Senderos:

a) El órgano gestor buscará el equilibrio entre la oferta y la demanda de uso público en el espacio.



b) Las actuaciones en pistas deberán enmarcarse en un contexto de desarrollo sostenible de manera que se evite una mayor degradación del medio o un deterioro irreversible de los recursos.

c) La eliminación de las marcas de rodadura llevará implícita la restauración paisajística del medio, cuidando que estas tareas no incidan negativamente sobre la flora y la fauna del espacio protegido.

d) Los métodos empleados para las actuaciones de restauración paisajística serán los que presenten un menor impacto sobre el espacio, evitando que los períodos de actuación se solapen con las épocas de nidificación de la avifauna propia del Parque Natural.

e) Está prohibida la apertura de nuevas pistas, así como el asfaltado de las ya existentes.

1. La rehabilitación o acondicionamiento de los caminos y senderos se hará sin modificar el perfil del terreno. El empedrado de los caminos y senderos sólo será posible en los casos en que ya existiera anteriormente o cuando la seguridad para el senderista así lo requiera. La instalación de postes y largueros sólo será posible en caso de riesgo evidente para el senderista. En todo caso se deberá contemplar lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación, especialmente los condicionantes derivados de la Ley 8/1995 de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación. Durante la ejecución de las obras habrá un seguimiento arqueológico.

f) El tránsito a pie por los senderos podrá desarrollarse en grupo debiéndose siempre mostrar una pauta de comportamiento respetuosa con el entorno.

g) Todos los servicios del Parque, incluyendo los senderos deberán estar convenientemente señalizados, para dar información, orientación necesaria e imagen. Se colocarán de forma que no interfieran con el disfrute y apreciación de los valores del Parque. Todas las señales, símbolos y signos, exteriores e interiores, relativas al Parque se elaborarán de acuerdo con la Orden, de 30 de junio de 1998, por la que se regula el tipo de señales y su utilización en relación con los espacios naturales protegidos de Canarias”



Por otro lado, también es cierto que se han ido estableciendo mejoras de conservación en el Parque como el acondicionamiento y señalización de los caminos (cerrando aquellos que pudieran repercutir en la biodiversidad del Parque Natural), además de encargar el mantenimiento, (residuos, acondicionamiento e información), a empresas que lo gestionen, y aumentando las infraestructuras del Parque, tales como el centro de visitantes, o habilitando el área de descanso (punto de reciclaje de residuos, área de interpretación).

No obstante, se hace necesario el estudio de la Capacidad de Acogida de Visitantes, no solo para establecer un número de visitantes acorde a la realidad que se ha venido sucediendo desde la aprobación del PRUG, sino también para establecer una serie de indicadores y seguimiento ambiental, que se basen en un mayor control y vigilancia del Parque, en relación a los valores naturales en presencia, que es el principal objetivo de este Plan.

Por todos estos antecedentes, desde el Cabildo de Fuerteventura se ha encarga el presente documento **“La Modificación de la Capacidad de Acogida del PRUG del Islote de Lobos”**, y de esta forma considerar y tomar las oportunas medidas de gestión ambiental que permitan preservar los valores naturales.

Por último, es de destacar varios cambios que introducirá la presente modificación menor, en cuanto a terminologías empleadas. Ya que, la modificación actual de la Capacidad de Carga del PRUG del Islote de Lobos, supone la obligación de adaptar dicha capacidad a las normativas, directrices y estudios ambientales más actuales.

Este es el motivo principal por el cual, además de establecer un documento previo de Indicadores ambientales y sociales, se haya procedido a sustituir el término empleado de “Capacidad de Carga”, por el término de Capacidad de Acogida de Visitantes. Igualmente, y por las mismas razones, en todo el documento, estos usos no se aplicarán, tal y como se reconoce en el artículo 62 del PRUG, como “Actividades turísticas”, sino como, actividades reconocidas dentro del uso público y ambientales propias de un Parque Natural Protegido. Este apartado se explicará de manera detallada, en el apartado de Introducción del Documento de Evaluación Ambiental que acompaña al presente Borrador.



4. PETICIONARIO

El Cabildo Insular encarga un estudio **La Modificación de la Capacidad de Acogida del PRUG del Islote de Lobos**, y su correspondiente documento ambiental para elaborar la Capacidad de Acogida de Visitantes del Parque Natural del Islote de Lobos, en base a la normativa establecida en su Plan Rector de Uso y Gestión, y a las normativas ambientales de referencia.

Por ese motivo, la Administración Pública Insular además de estudiar la Capacidad de Acogida de Visitantes del Parque Natural del Islote de Lobos, solicita el estudio de medidas que permitan gestionar el incremento de demandas de visitantes que han registrado en el Parque Natural del Islote de Lobos, así como métodos que permitan el correcto acceso al Parque y preservar sus valores naturales.

Por lo que se hace imprescindible, tal y como recoge la normativa del PRUG, modificar la Capacidad de Carga, acorde a las necesidades y/o realidades que se están dando actualmente, pero con una perspectiva histórica, pues este incremento de demanda poblacional en el Parque Natural, se establece con una evolución positiva desde los años 90, como se refleja en la afluencia de visitantes y turistas analizados en el Documento de Evaluación Ambiental que acompaña al presente Borrador.

Por tanto, y dada la gran afluencia que se ha venido registrando, sobredimensionándose en los periodos estivales según los estudios realizados, el Cabildo Insular encarga el presente Plan para poner en práctica, una nueva Capacidad de Acogida de Visitantes, que permita el uso público del Parque Natural del Islote de Lobos, mediante métodos objetivos en la gestión y vigilancia del ENP, asegurando una buena experiencia del visitante al Parque, así como evitar la excesiva presión sobre lugares determinados.

No cerrando la "puerta" a una posible nueva revisión de la Capacidad de Acogida, es decir, el presente trabajo supondrá una gestión abierta y dinámica del uso público, tal y como se recoge en los artículos normativos del PRUG del Islote de Lobos: la Capacidad de Acogida de Visitantes deberá adaptarse a los valores naturales, a su estado de conservación y a la evolución normativa, de visitantes, o estratégica que se produzca en años venideros.



En definitiva, esta Capacidad de Acogida permitirá controlar y gestionar de manera correcta el acceso al Espacio Protegido, así como limitar mediante la incorporación de medios tecnológicos y normativos, la visita acorde a los objetivos y a los valores de conservación del propio PRUG, y del actual Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación del Islote de Lobos, (ZEC).

Con este objetivo, la Institución Insular ha encargado a esta empresa externa un Estudio de la Capacidad de Acogida. Este estudio se inicia con el presente Borrador que se acompaña del Documento Ambiental Estratégico.

El presente “Borrador” determina la metodología empleada y la posible resolución de la capacidad de afluencia de la zona, mediante la cual se toma las acciones oportunas bajo estos objetivos prioritarios en el encargo del presente trabajo:

- El Objetivo principal del trabajo es obtener los resultados de la capacidad de visitantes que puede absorber el Parque Natural, de un modo y a un ritmo que no ocasione molestias, o la reducción de los hábitats, ni de las especies, y que permita la conservación favorable de la biodiversidad de dicho Espacio y la satisfacción del usuario que visite el Islote de Lobos.
- Otros objetivos secundarios será establecer las oportunas restricciones sobre el análisis de las diferentes presiones e impactos ambientales que se divisen en el Islote, mediante el uso de tecnologías y mecanismos de cooperación interadministrativa que mejoren el control de acceso y la gestión ambiental del uso público en el Parque Natural.
- Por último, se establecerán recomendaciones para futuras modificaciones o adaptaciones del PRUG vigente, del Parque Natural de Lobos, para la mejora general de la Conservación Ambiental.

En resumen, se trata de uno de los pocos trabajos existentes que traten de aplicar e interpretar en su contenido ambiental:



- Analizar el incremento y los impactos provocados por el aumento de la demanda de visitantes al Parque Natural.
- Analizar el declive de la experiencia objetiva del visitante del Parque Natural.
- Evaluar la alteración ecológica, territorial y paisajística.
- Estado actual de la Red Natura 2000 y los impactos provocados por el aumento de los visitantes.
- Valorar la afección sobre la sociedad residente y sobre los recursos ambientales y sociales.
- Evaluar y establecer las necesidades de sus servicios, infraestructuras y equipamientos públicos y ambientales.

En base a la aplicación y adaptación de los siguientes documentos de referencia y normativos:

- Directiva 92/43CE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los hábitats Naturales y de la Flora y Fauna silvestres (Directiva hábitats).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 30 de Noviembre 2009 relativas a la conservación de las aves silvestres.
- COM (2011) 244. Comunicación final de la Comisión al parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategias de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural. Bruselas 3.5.2011.
- Decisión ejecución 2011/484/UE de la Comisión, de 11 de junio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral y modificaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.
- En el Cuaderno 3 de la Red de Parques Nacionales para la Capacidad de Acogida de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos.
- Ley 21 /2015 que modifica la Ley 43/2003 de 21 de Noviembre de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 45/2007 de 13 de diciembre para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.



- Real Decreto 139/2011 de 4 de Febrero por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de especies Amenazadas.
- Adecuarse a los objetivos de La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Naturales supone considerar los siguientes factores: (proteger y promocionar el patrimonio natural y cultural, ofrecer una experiencia de alta calidad a los visitantes, fomentar el conocimiento del público, promocionar productos específicos para el espacio protegido, desarrollo económico y social, y controlar los flujos de visitantes).
- Los Criterios de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y las modificaciones oportunas en la 33/2015.
- Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010031 Islote de Lobos (Fuerteventura).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. -Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Para concretar este apartado en la motivación del plan y del estudio ambiental elegido es necesario aclarar, que la modificación realizada, supone el cumplimiento del artículo 62 y 64 del PRUG del mismo Parque Natural que se modifica. Y que las modificaciones planteadas no conllevan variaciones en las estrategias, zonificaciones, clases o categorías de suelo establecidas en el presente PRUG. Igualmente, no supone un mayor consumo de suelo, ni nuevos desarrollos o implantaciones que difieran de las autorizables con el planeamiento vigente, dado que se adapta la regulación actual a las necesidades técnicas de gestión y control ambiental, acordes con la evolución ambiental y al uso público de un Parque Natural actual.

5. CONTENIDOS





Introducción:

De manera breve y en general, se establece que el contenido del presente Plan es una (Modificación Menor del PRUG), basado fundamentalmente en la Capacidad de Acogida de Visitantes del Parque Natural del Islote de Lobos. Esta capacidad de acogida se determinará acorde a la realidad actual, en relación a los valores ambientales especificados y en base a la red de senderos actuales, dada su singularidad e importancia en la configuración de los elementos naturales y sociales que la componen.

Pero igualmente, el presente documento de **La Modificación de la Capacidad de Acogida de Visitantes del PRUG del Islote de Lobos**, se acompañará de otros anexos, como los indicadores que ayudarán a evaluar, determinar impactos, y servir para el seguimiento ambiental necesario de los Gestores del Parque.

Además, se realizará una comparación del grado de integración de los Objetivos de la Red Natura 2.000 y los objetivos de la modificación de la Capacidad de Acogida de Visitantes, asegurando así el desarrollo sostenible del espacio.

Proponiendo también unas recomendaciones a la gestión del Parque (y para las futuras modificaciones). Y por último, se establece una comparación entre las presiones ambientales, las estrategias y recomendaciones propuestas, así como su valoración presupuestaria.

De manera específica el presente **Borrador del Plan de la Modificación Menor del PRUG para establecer la Capacidad de Acogida de Visitantes, para el Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos** presenta la siguiente metodología:

- a) Este anexo supone la interpretación y cuantificación de la Metodología empleada para hallar la Capacidad de Acogida de Visitantes para garantizar el Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos, junto a otra serie de Recomendaciones para mejorar la gestión y control de acceso de los usuarios al Parque Natural.



El presente concepto de capacidad de acogida de dicho estudio se basa fundamentalmente en métodos descriptivos: analítico-sintético y lógico abstracto, mediante los análisis experimentales basados en las metodologías desarrolladas por los trabajos realizados en:

- Estudio de Capacidad de Acogida de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos (Javier Gómez-Limón García, Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los espacios naturales y Diego García Ventura, de la Oficina Técnica de EUROPARC-España, editado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN).
- Siguiendo las pautas de Cifuentes (1992) y mejorado por Watson y Kopachevsky (1999), sobre todo, en el análisis y ejemplos en red de senderos de aplicados a la gestión de visitantes de Parques Naturales.
- En el Análisis de la Metodología de la Capacidad de Carga Turística, (diciembre 2005), del Gobierno de Canarias Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Documento Inicial, pero adaptadas a las especificidades y características de la Comunidad Autónoma de Canarias y sobre todo, adaptada al entorno ambiental y social, del Islote mayorero.

La aportación de estas investigaciones han sido básicas para la obtención de datos sobre el estudio de los indicadores necesarios y para el estudio de los impacto con mayor efectos en el uso público de los Espacios Naturales. Así como, para la elección y búsqueda de metodologías que se adaptaran a las redes estructurales preexistentes en el Parque Natural del islote de Lobos, tal y como se recoge en su artículo normativo 64 “Pistas y senderos”.

El estudio de una metodología aplicada a la Red de senderos circular del Parque Natural y con el apoyo tecnológico de los Sistemas de Información Geográfica, para el análisis de los indicadores ambientales y sociales, han sido vitales para esclarecer y cuantificar el impacto de las visitas en base al estado y capacidad de la actual Red de Senderos y de los propios factores ambientales y sociales del Parque Natural del Islote de Lobos.



Así mismo, y basados en los documentos técnicos disponibles, a fin de poder, cuantificar dicha capacidad de Acogida de usuarios en el Parque, en este borrador, también se analiza las posibilidades económicas e inversiones de las administraciones públicas, para gestionar este tipo de actividades. Pero, siempre acorde al concepto de “economía sostenible”, sin que se comprometa el medioambiente para que las futuras generaciones, y que estas puedan disfrutar y admirar la belleza de los recursos naturales existentes.

En adaptación a estos nuevos documentos técnicos y científicos se modifica el concepto de “Capacidad de Carga” por el de Capacidad de Acogida de Visitantes, tal y como se explica en el apartado anterior, “*Apartado 3. Justificación y motivación*”. **En base a las aportaciones de estos autores se define el concepto Capacidad de Acogida como: "El nivel máximo de visitantes que un área determinada puede soportar con el menor impacto ecológico y el mayor nivel de satisfacción posible de los visitantes".**

Desde un punto de vista metodológico el concepto teórico de capacidad de acogida es difícil de aplicar en la práctica, así que para poder concretar y adaptar la Capacidad de Acogida al Islote, se ha considerado necesario establecer, previamente, como ya se explicó en otros apartados, un tomo exclusivo para una serie de variables ambientales y sociales a modo de indicadores.

Estos indicadores ambientales y sociales funcionan como herramientas prácticas para los gestores de espacios naturales protegidos y para los presentes redactores de este estudio, pues un previo estudio de las variables que conforman el Islote de Lobos, facilitarán las siguientes tareas en el proceso metodológico del estudio:

- Ayudarán a escoger los parámetros ambientales y sociales con mayor peso a la hora de establecer la metodología en la Capacidad de Acogida.
- Servirá para conocer el estado actual o de partida del medio natural, social, económico y poder comparar y analizar la evolución y su posterior seguimiento ambiental.



- Fomentarán poder establecer límites de cambios aceptables en cada variable ambiental o socioeconómica de forma cuantitativa y cualitativa.
- Mejorará la toma de decisiones a la hora de planificar y compatibilizar el uso público con la protección de los recursos naturales en áreas de alto valor ecológico y cultural (*Harroun & Boo, 1996; Buckley, 1999; Benayas y otros, 2001, 2003; Leung et al., 2002; Leung and Lee, 2003; MINUARTIA, 2005; Perán, 2005; Hausser et al., 2006; Fuguet, et al., 2008*).

Los indicadores analizados se van a dividir en 7 Categorías de estudio. Estas categorías establecen una división, basadas en diferentes capacidades de los componentes o factores que ofrezcan una visión actual del estado ambiental y social del Islote de Lobos.

Además, de la información de los indicadores por categorías de estudio, (ver el apartado posterior, donde se desarrollarán de manera detallada las 7 capacidades o categorías de indicadores, para evaluar la capacidad de acogida), en dicho análisis previo a realizar la Capacidad de Acogida, se establece para cada factor relevante para la Capacidad de Acogida de Visitantes unos límites de cambio aceptables. De manera que, el análisis de indicadores garantice que el presente estudio no compromete el estado actual de los factores ambientales del Parque Natural del Islote de Lobos.

Tras el estudio de los indicadores ambientales y sociales que caracterizan el Islote de Lobos, se redacta el Tomo 2, el cual establece la Metodología para estimar de forma cuantitativa, elegida para el cálculo de la Capacidad de Acogida de Uso Público en la Visita al Parque Natural del Islote de Lobos, basándose en los indicadores analizados, pero exclusivamente, en los componentes más relevantes que garanticen el acceso y disfrute del uso público en el Parque Natural de Lobos, sin comprometer los factores ambientales más destacables del presente Parque Natural.

Por ello se subdivide, a su vez, en cuatro componentes que desarrollan esta definición y facilitan dicha aplicación:



1. La capacidad de acogida física por sendero
2. La capacidad de acogida real por sendero
3. La capacidad de acogida de gestión
4. La capacidad de acogida efectiva

Estos cuatros subapartados para calcular la Capacidad de Acogida, se desarrollan de manera detallada en los siguientes apartados.

A continuación, se exponen a modo de desarrollo cada uno de los contenidos que tendrá el Plan. Este Plan se desarrolla en dos sub-apartados: **5.1 Indicadores** y el **5.2 Metodología**:

5.1 Indicadores

Antes de establecer el análisis de la Capacidad de Acogida de Visitantes para el uso público (CAV), en el Islote de Lobos, como ya se explicó en la Introducción, se listó los apartados que pudieran influir en la evaluación o en la determinación de impactos a modo de indicadores. Se recomienda que estos indicadores o apartados sean considerados en la elaboración de las estrategias de actuación, así como, en el programa de seguimiento ambiental del PRUG.

Posteriormente, se utilizarán varios de los indicadores ambientales y sociales, a modo de factores de corrección en la metodología aplicada, para establecer la Capacidad de Acogida para el uso público.

Estos indicadores son muy concretos y específicos para el Parque Natural, puesto que el Islote de Lobos, además, de un Parque Natural supone un lugar para el recreo de visitantes y residentes. Estas visitas al islote son muy frecuentes debido a la falta de límites físicos para el control de visitantes, y a su variabilidad de accesos por mar.

Por tanto, se han elegido estos apartados a modo de indicadores, porque son los únicos que pueden ser medibles, comparables, fiables y relacionados con el uso de cada sitio del Parque Natural.



Otro factor que se ha tenido presente, a la hora de elegir los apartados o indicadores de estudio ambiental es la factibilidad a la hora de disponer de datos, así como la financiación del monitoreo. Es decir, la mayor parte del seguimiento de estos apartados o indicadores pueden realizarse por los mismos agentes ambientales que operan actualmente en el Islote de Lobos. Mientras que para los estudios sectoriales más concretos, así como, para la elaboración de nuevas acciones y estrategias ambientales en especies y en los ecosistemas marinos se remite a los técnicos y científicos del Gobierno de Canarias, por medio de los Planes de Gestión de Especies Amenazadas o planes de recuperación, así como a futuras propuestas de colaboraciones o convenios con las universidades y asociaciones especializadas.

En conclusión, para el estudio de la Capacidad de Acogida se han adaptado las metodologías más contrastadas en la bibliografía científica y técnica a la coyuntura ecológica y a la realidad de cada sistema de uso público, buscando adaptarla a su principal sistema de red de senderos de este Parque Natural. Así, se ha realizado una selección de los componentes del medio natural y de los indicadores de impacto más apropiados a cada caso. A continuación, se realiza una descripción de cada uno de estos 7 componentes y de los indicadores o variables físicas y ambientales utilizadas para averiguar el grado de impacto, que la afluencia de visitantes puede provocar en cada una de estas siete categorías de estudio o capacidades, que no son más que meros apartados indicativos de la realidad ambiental y social del Parque Natural del Islote de Lobos.

Este apartado de indicadores en las fases posteriores de este borrador, supondrá la elaboración de un Tomo en el cual se explicaran los parámetros de índole social, ambiental y territorial que llevaron a analizar los factores de corrección o indicadores de seguimiento ambiental, que han determinado la elección de la metodología para elaborar la Capacidad de Acogida de Visitantes del presente Parque Natural.



Este apartado realiza, con un mayor desarrollo, una serie de precisiones sobre la forma de medir e interpretar estos factores, para resolver los siguientes apartados:

- 1. CAPACIDAD ECOLÓGICA:** La capacidad de acogida ecológica implica el análisis y seguimiento del número máximo de visitantes por encima del cual comienzan a aparecer impactos críticos y/o irreversibles que la propia dinámica natural de los ecosistemas de acogida sin ser capaz de restaurar, teniendo en cuenta aspectos como la resiliencia de los sistemas ecológicos afectados (esto es, los nuevos estadios ecológicos que pueden surgir tras un régimen de perturbaciones procedentes del uso público). En este trabajo la capacidad de acogida se establece mediante el Límite de Cambio Aceptable (LCA), definido posteriormente, al final de dicho apartado de indicadores. Para este LCA, se ha tenido presente los indicadores marcados en el reciente plan de gestión de la Zona Especial de Conservación 7010031 Islote de Lobos, los cuales han sido recogidos y englobados dentro del presente Plan.



Estos indicadores o variables muestra la información sobre los recursos naturales como la geología y geomorfología con datos sobre los senderos de pendientes y estado de los márgenes, cárcavas y acanaladuras, grado de compactación del suelo, pendientes, la hidrología, el oleaje y mareas, zonas de anegación y su incidencia en los cierres de caminos y del parque, los tipos de suelos y densidad del sustrato y la compactación de estos, (sobre todo su afección para la afluencia de visitantes), los tipos, densidades y las coberturas del suelo, la vegetación y su estado, el desraizamiento por los senderos, la identificación de hábitats de interés y, poblaciones y ejemplares de flora catalogada, es el primer paso para evitar o minimizar impactos sobre la vegetación, la fauna, los tipos de hábitats y áreas de interés, en los Espacios Naturales Protegidos.

Además, de otras metodologías ya nombradas, para este indicador, también se ha adaptado para calcular la capacidad de acogida ecológica en el caso de las playas, parte del trabajo y la metodología desarrollada por Pereira (2002) en Portugal, para establecer la intensidad de uso y la ocupación de las playas, **destacando aquellos lugares establecidos por el PRUG como zonas aptas para el baño y el recreo.**

2. **CAPACIDAD SOCIAL**, este indicador muestra los usos del suelo, la capacidad de las infraestructuras de transportes terrestres y marítimos, su accesibilidad y otras existentes como las vinculadas a la energía eléctrica, hidráulicas, el abastecimiento de agua, el saneamiento y depuración, los recursos culturales, (declarados de interés patrimonial). Usos del suelo (usos existentes en el Islote), factores sociales, demográficos, los usuarios, el poblamiento, y en especial los usos públicos vinculados con los equipamientos y los usos recreativos.

La capacidad social estudia todos los equipamientos e infraestructuras de uso público, es decir, tanto en senderos como en otros equipamientos (áreas recreativas, miradores, centros de visitantes, etc.), creación de senderos secundarios. En general se estudia todo uso público, pues es importante tener en



cuenta también la capacidad de acogida de aquellos equipamientos o servicios complementarios, como baños o servicios de auxilio, accesibilidad universal, con el fin de valorar su adecuación a los primeros.

- 3. CAPACIDAD MERCADO**, este indicador muestra evolución de los visitantes, afluencia, y demanda y la disponibilidad de recursos tecnológicos, profesionales y laborales del acceso a la tecnología en el Parque Natural y su gestión ambiental mediante:

La evolución del visitante desde la óptica de la demanda, la competitividad y demanda del mercado turístico y la relación con el aumento de la afluencia de visitantes, el marketing del Parque Natural por parte de empresas que operan en el Islote, la disponibilidad demanda de los recursos recreativos, afluencia de visitantes al parque y turistas, estancia media de los visitantes, densidad de la ocupación del visitante, la presión del visitante sobre el entorno, medida en relación a la superficie insular, la presión de las visitas sobre la población del Parque Natural, las demandas de la población local, las pernoctaciones en relación con el número de habitantes, el territorio y la intensidad de la afluencia, los recursos naturales vinculados a la oferta de actividades y ocio o turismo complementario.

- 4. CAPACIDAD SOCIOECONÓMICA**, integración de la oferta y demanda por productos y segmentos de visitantes, las perspectivas y tendencias del uso público en el Islote para el 2020, el balance ingresos/gastos, aflorando las externalidades del gasto público derivado, y las economías verdes o sostenibles que se derivan actualmente.
- 5. CAPACIDAD PAISAJÍSTICA, CALIDAD DEL PARQUE A VISITAR O CALIDAD DE DESTINO Y CARGA PSICOLÓGICA**, este indicador muestra la relación entre la capacidad de visitantes, la calidad del destino y el deterioro ambiental del Parque Natural, en contrariedad con otros indicadores psico-sociales y económicos, como pueden ser el número total de plazas alojativas, el número total de



establecimientos, la Capacidad de Acogida máxima admisible de visitantes, la percepción y experiencia del visitante del Parque Natural y de su estancia, cuestionarios y demandas de los visitantes, la calidad paisajística, el número de de establecimientos certificados con sistema de gestión de la calidad.

6. LA GOBERNANZA DEL PARQUE NATURAL, este indicador reflejará el estado de la gestión del Parque Natural del Islote de Lobos, la superposición de otros planes y administraciones públicas, que influyen de diferente manera sectorial, en la propia Gestión Ambiental del Parque Natural. Por tanto, tendrá un apartado, a modo de cambio aceptable, de la necesidad de cooperación con diversas administraciones públicas que comparten o limitan distintas competencias administrativas sectoriales, tanto dentro, como en los límites del Parque Natural del Islote de Lobos.

7. AFECCIÓN A LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL, (refleja la Capacidad de Acogida Ecológica con la afección a los recursos naturales). Este indicador destacará las amenazas causadas por el uso, las presiones sobre especies vulnerables, las amenazas que suponen factores de riesgos ambientales en los hábitat, el listado de impactos generarles en el Parque Natural del Islote de Lobos, el impacto del comportamiento de los visitantes, de los “residentes estacionales” y las afecciones por la falta de compromiso de las administraciones y las corporaciones locales.

Límite de Cambio Aceptable (LCA) o Criterios de vulnerabilidad de cada indicador:

A los apartados o factores analizados más relevantes de este tomo, se le asignará unos “Criterios de vulnerabilidad” que no deben rebasarse nunca, y que implicaría las alarmas oportunas para que los gestores del Parque, empleen la imposición de medidas preventivas o cautelares.

En caso de declararse insuficientes dichas medidas interpuestas por los Gestores del Parque se realizará un informe solicitando la propia adaptación de la Capacidad de Acogida, a dichos “Criterios de Vulnerabilidad”, para garantizar la conservación favorable del Espacio



Natural y de los valores ambientales que designaron su declaración como Espacio Protegido.

En definitiva los criterios de vulnerabilidad, cumplen la función del concepto de Límite de Cambio Aceptable (LCA), es un factor de vulnerabilidad que nunca debe alcanzarse en los factores ambientales y sociales analizados para el ámbito de estudio.

Básicamente, mediante el LCA es posible definir hasta qué punto el gestor de un área natural está dispuesto a aceptar cambios en los factores ambientales y sociales para permitir el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del Espacio Natural, por encima del uso final que se considera autorizado. En definitiva, consiste en establecer las condiciones deseadas para un área, más que en el uso que estemos dispuestos a tolerar para la misma.

La estimación de estos límites tiene por objeto establecer unos valores máximos de presión, bajo los cuales no son alterados los recursos objeto de conservación.

Aunque desde un enfoque teórico el concepto de LCA es fácilmente comprensible, su aplicación práctica dista mucho de ser operativa, puesto que no existen modelos ni relaciones matemáticas que predigan distintos niveles de impacto, determinados en función del número de visitantes, por tanto, este límite se debe examinar y monitorizarse de manera continua, y cualitativa, con la visita a campo. Pero, su seguimiento se realizará por medios cartográficos, por lo cual la unidad de medida será también, cuantitativa, por metros cuadrados.

Para los datos más representativos, se parte de las cartografías realizadas en el presente estudio y las realizadas en el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7010031 Islote de Lobos. Igualmente, se ha tenido en cuenta un conocimiento detallado de los impactos producidos, por los niveles de uso actuales, nos pueden permitir ajustar el número de visitantes hasta alcanzar el LCA deseado.

Obviamente, se ha respetado la fragilidad de cada zonificación establecida en el PRUG ante los distintos usos de los visitantes, así como los objetivos de conservación marcados por el propio espacio a través de sus instrumentos de planificación y gestión (Plan Rector de Uso y



Gestión, etc.), por lo que el LCA se ajusta a los mismos y al estado de conservación que marquen para cada especie/hábitat afectado por las actividades y equipamientos de uso público.

La metodología aplicada para establecer el LCA consiste en detectar procesos o especies indicadoras de los posibles cambios antes de que éstos sean irreversibles (*Stankey et al., 1984; McCool, 1990; Roggenbuck et al., 1993; Gómez-Limón, 1996; MINUARTIA, 2005; Fuguet, et al., 2008; Tejedo, 2011*).

Estos indicadores son fácilmente aplicables gracias a los diferentes estudios, seguimientos y técnicas, con las que cuentan hoy en día los Gestores del Parque, así como, a la colaboración interadministrativa con el Gobierno de Canarias, como puede ser el servicio de Biodiversidad y con la propia Consejería de Ordenación y Medio ambiente.

Todo el Parque Natural del Islote de Lobos cuenta con un Plan de Gestión para la Conservación de los hábitats de interés comunitario, además de algunos planes de recuperación de especies protegidas y otros estudios de seguimiento de Especies protegidas del propio Cabildo Insular. Estos estudios ambientales, junto con otras técnicas informáticas como puede ser la teledetección, la utilización de nuevos software, los gps, la fotografía aérea, el monitoreo de especies, etc.; permiten el análisis de información ambiental, la detección de cambios, rastreo de especies, representación y cartografía, que finalmente, muestran el estado de conservación óptimo de los recursos ambientales, así como los posibles cambios que se puedan ocasionar sobre estos.

5.2 Metodología aplicada para la Cuantificación de la Capacidad de Acogida de Visitantes al Parque Natural de Islote de Lobos

En el apartado 5 del presente borrador ya se explicado de forma general, la metodología, bibliografía y estudios en los cuales se basa la metodología elegida para establecer la Modificación Menor del PRUG, en cuanto a su Capacidad de Acogida de Visitantes para garantizar el Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobo.



Por tanto, en este sub-apartado, de manera más específica, pero brevemente, se desarrollan los cuatros subapartados, tratados en la introducción, para calcular y revisar Capacidad de Acogida de Visitantes del PRUG del Islote de Lobos:

1. La capacidad de acogida física por sendero
2. La capacidad de acogida real por sendero
3. La capacidad de acogida de gestión
4. La capacidad de acogida efectiva

Tras el estudio de los indicadores ambientales y sociales del apartado anterior, se redacta el presente subapartado 5.2, el cual establece la Metodología para estimar de forma cuantitativa, el cálculo de la Capacidad de Acogida de Uso Público en la Visita al Parque Natural del Islote de Lobos, basándose en los indicadores analizados, pero exclusivamente, en los componentes más relevantes que garanticen el acceso y disfrute del uso público en el Parque Natural de Lobos, sin comprometer los factores ambientales más destacables del presente Parque Natural.

A continuación, se desarrollan estas cuatro definiciones o capacidades, que facilitan el cálculo de la Capacidad de Acogida de Uso público en la Visita al Parque Natural del Islote de Lobos:

1 LA CAPACIDAD DE ACOGIDA FÍSICA: La capacidad de acogida física, que viene definida, básicamente, por el número de visitantes que un área determinada puede acoger según sus propias características físicas (dimensiones, dificultad de tránsito, etc.) y de los equipamientos de acogida vinculados a ella (senderos, áreas recreativas, miradores, etc.).

En muchos equipamientos, el aforo o el número de plazas delimitadas proporciona automáticamente el valor de su Capacidad de Acogida Física. Sin embargo, en el caso de los senderos se deben tener en cuenta aspectos como su anchura, las características geotécnicas del suelo para soportar la afluencias de los visitantes: su



capacidad ecológica, la facilidad/dificultad de encuentros entre grupos de visitantes, los tiempos máximos de permanencia de los visitantes en la vía, la frecuencia de tránsito, así como el tamaño medio de los grupos. Para los senderos, suele ser útil la adaptación, a cada caso, de la metodología de Cifuentes et al. (1992; 1999), que tiene en cuenta tanto aspectos físicos del sendero (distancia total, horas de luz) como aquellos relacionados con las características de la visita (tamaño medio de grupo, tiempo medio de recorrido) y con la propia calidad de la misma (distancias reales y deseables entre grupos). Pues al estudiar la influencia por grupos en la red de senderos, se evita la masificación de personas en cualquier punto de los senderos, con independencia del acceso individual que puedan realizar los usuarios al Parque Natural. Para ello, se utiliza la siguiente fórmula de Capacidad de Acogida Física teórica:

$$CAF = \frac{S}{sp} * NV$$

Donde:

S = superficie disponible, en metros lineales

sp = superficie usada por persona = 1 m de sendero

NV = número de veces que el sitio puede ser visitado por la misma persona en un día. En ambos senderos equivale a: $NV = H_v / t_v$

Donde:

H_v = Horario de visita

T_v = Tiempo necesario para visitar cada sendero

Gran parte de esta información se obtiene a través de los censos integrales de visitantes, que consisten en el conteo simultáneo de visitantes en los distintos equipamientos de uso público de un espacio natural (puntos de entrada y salida al puerto y al senderos, áreas recreativas, centros de visitantes, etc.) durante unas fechas determinadas.



El hecho de que la capacidad de usuarios se limite, actualmente, de forma simultánea y no por día, aporta mucha información acerca de los patrones de visita de un espacio natural (zonas más frecuentadas, afluencia horaria) y su relación con la percepción de masificación de los visitantes, obtenida a partir de las encuestas realizadas simultáneamente en esas mismas fechas y horas (ver apartado de Capacidad de Acogida Psicológica).

Se ha realizado, también, manualmente, a través de observadores o, en zonas de tránsito frecuente. Para el caso de censos puntuales, se han realizado en los periodos de máxima afluencia al espacio protegido: fines de semana, festividades, periodos vacacionales, semana santa.

Estos patrones han permitido conocer mejor los umbrales o “picos” de visitantes que soportan las distintas áreas de uso público de un espacio, así como la distribución simultánea de los mismos en dichas áreas. Es de destacar que no hay un censo adecuado de los barcos privados, como aquellos que no se registran en el Puerto de Corralejo, como lanchas, barcas, zodiac o los llamados “water taxis”, los censos de estos barcos se han realizado directamente en las visitas a campo. Pero estos números no se han podido constatar con los censos del Puerto de Corralejo, por la falta de registro de los viajes que hacen estas embarcaciones a modo privado, lo cual no quiere decir, que algunos transportes marítimos privados, si cumplan con la legalidad sectorial.

2. LA CAPACIDAD DE ACOGIDA REAL POR SENDERO: se basa en el estudio de los indicadores ambientales y físicos analizados en el apartado anterior, sobre todo, de la Capacidad ecológica del Plan. Mediante el cual se eligen los indicadores con más vulnerabilidad para la acogida de visitantes, Posteriormente, al cálculo establecido para la Capacidad de Carga Física quedará condicionado y sometidos a la elección de dichos indicadores, de manera que, funcionen como una serie de factores de corrección o limitantes a la CCF, particulares para cada sendero y cada tipo de zonificación establecida en el PRUG del Islote de Lobos.



Los factores de corrección considerados en este estudio fueron los siguientes:

- Factores sociales, densidad de ocupación de una persona con necesidades específicas por m² en los senderos grupos permitidos en el islote, tipología del sendero, red de comunicaciones y afluencia por el Parque Natural, estado de los senderos.
- Erodabilidad: la erosión de los senderos, las acanaladuras, las características geotécnicas para la afluencia de visitantes en cada tramo de sendero del PRUG.
- Accesibilidad: pendientes, acanaladuras, dificultad en los diferentes tramos y zonificaciones de los senderos del PRUG del Islote.
- Precipitación, solo en los días que suponga imposible el uso público del Parque Natural, coincide con las épocas de migración de numerosas especies avícolas costeras.
- Heliofanía: factor limitante establecido dentro de la demandas de los visitantes encuestados, reclamando más lugares de sombra, pues en algunas horas del día, cuando el brillo del sol es muy fuerte entre las 12:00 hrs y las 16:00 hrs, las visitas a sitios resultan difíciles o incómodas. En ocasiones incluso se exige a los operarios del Parque de pequeños servicios de primeros auxilios por golpes de calor, quemaduras, bajadas de tensión,... sobre todo, en la población de riesgo, como, niños, mujeres embarazadas y usuarios de avanzada edad.
- Cierres temporales por influencia de mareas, tal y como se avanzó, el Islote de Lobos, se limita a un muelle o sitio de desembarque construido; cuyo desembarque puede ser muy difícil o imposible en algunos periodos (60 días/año) debido al estado de la mar. Por tanto, se considera como factor limitante cuando la marea o el viento afecta a la visita, de modo que es imposible desembarcar. En base a ello, se obtiene un factor de corrección por cierres temporales.
- Anegamiento: Se toman en cuenta aquellos sectores en los que el agua tiende a estancarse y a suponer la pérdida de parte de los senderos del Este del Parque Natural, creando impactos ambientales vinculados con la apertura



de nuevos senderos, el pisoteo de especies vegetales relevantes, tiende a incrementar los daños de erosión en los senderos y cierres momentáneos. Con base en ello, se obtuvo un factor de corrección por anegamiento. Donde los metros del sendero con problemas de anegamiento, en el Islote de Lobos se han tomado las zonas inundables, (las cuales son coincidentes con las áreas de interés florístico, dada su importancia para las limonias, las especies vegetales más vulnerables del Parque Natural.

- Faunístico: Este factor limitante tiene en cuenta las zonas por las que los diferentes tipos de senderos y zonificaciones pasan por las áreas y hábitats de mayor interés faunístico.

- Florístico: Este factor limitante tiene en cuenta las zonas por las que los diferentes tipos de senderos y zonificaciones pasan por las áreas y hábitats de mayor interés florístico.

3. LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE GESTIÓN: En la medición de la capacidad de gestión (CG), intervienen variables como respaldo jurídico, políticas, equipamiento, dotación de personal, financiamiento, infraestructura y facilidades o instalaciones disponibles, material de primeros auxilios, y materiales de sensibilización ambiental (Cifuentes, 1992), así como la información extraída de los indicadores de:

- Capacidad Social
- Capacidad paisajística, calidad de destino y carga psicológica
- Capacidad socioeconómica
- La gobernanza del Parque

La capacidad de gestión óptima, es definida como el mejor estado o condiciones que la administración de un área protegida debe tener para desarrollar sus actividades y alcanzar los objetivos establecidos en el PRUG, como en las normativas ambientales que influyen en el Parque Natural y en la Red Natura 2000.

En este caso, para realizar una aproximación de la Capacidad de Gestión del Parque Natural, fueron consideradas las variables: personal, material disponible, tecnologías



aplicadas, infraestructura y equipamientos. Así como la cantidad disponible, el estado de conservación, la idoneidad de su localización y la funcionalidad de dichas variables para la gestión en la afluencia de visitantes.

Estas fueron seleccionadas por su facilidad de análisis y medición, y debido a que se contó con la información requerida para el caso.

4. LA CAPACIDAD DE ACOGIDA EFECTIVA: el cálculo de la Capacidad de Carga Efectiva, se obtiene mediante el porcentaje de efectividad en la gestión ambiental del Parque Natural en el control de la afluencias de visitantes y el correcto uso público del mismo.

Este se obtiene con el producto de la Capacidad de Carga Real por la Capacidad de Gestión, (CG), es otro factor de corrección que se obtiene con base en el promedio de los factores de corrección de la infraestructura, equipamiento y personal, y de la información recopilada en los indicadores ambientales y sociales analizados previamente, sobre todo, en base al indicador de prevención y gestión de las afecciones de los recursos naturales del Espacio Natural.

En conclusión, el Valor Global de la Capacidad de Acogida de Visitantes para garantizar el acceso al uso público del Parque Natural dependerá, debido a la importancia e interrelación entre los cálculos estimadas para la Capacidad de Acogida, de los cuatro componentes citados en las diferentes capacidades, (física, real, gestión y efectividad).

El valor global de capacidad de acogida para un área determinada vendrá finalmente definido por el menor valor de estos cuatro componentes.

Sin embargo, dichos valores han de interpretarse como valores de referencia y nunca como “*numerus clausus*”, ya que los impactos ocasionados por los visitantes son muy variables y dependen enormemente del perfil de éstos (20 visitantes mal informados y con conductas poco respetuosas hacia el entorno pueden producir muchos más impactos que 200



visitantes bien informados y con una conducta favorable a la conservación), el tiempo que permanezcan en el espacio o la fragilidad del mismo.

Este valor global de capacidad de acogida no debe ser un número “mágico”, férreo, inherente al territorio, sino que también debe ser revisado y supervisado frecuentemente, en función de variables ambientales y sociales como la percepción de la masificación, de la calidad de la visita o la preferencia por cierto tipo de actividades y lugares, entre otras. El conocimiento de estas variables permite, además, adelantarse a nuevas preferencias o modalidades de visita que pueden surgir en el territorio y a los impactos potenciales de éstas.

En definitiva, se trata de avanzar en la integración de la sociedad en la naturaleza, estudiando y reforzando sus relaciones afectivas con el entorno. El visitante no solo no es un problema, sino que es un importante aliado para la conservación de la naturaleza.

Además, este valor global siempre deberá ir acompañado de las suficientes medidas de gestión y de un plan de seguimiento de las variables ambientales y sociales correspondientes.

Por todo ello, se han incluido también en este estudio el apartado de **los Indicadores y sus Límites de Cambio Aceptables (LCA)**, como medidas básicas para un sistema de seguimiento global, que permita a los Gestores del Espacio tomar decisiones, desde el cierre de caminos, la prohibición de actividades o incluso la revisión de la Capacidad de Acogida, ante cualquier impacto ambiental o indicio por los Gestores del Parque, que ciertas actuaciones indiquen que se han alcanzado o se puede alcanzar dichos LCA.

También se acompaña de un tercer tomo, dedicado a recomendaciones de actuaciones y medidas genéricas para mejorar la efectividad en la gestión de visitantes y en las futuras revisiones del PRUG del Parque Natural del Islote de Lobos.

Este último anexo de "Recomendaciones para la Mejora de la Gestión Ambiental y Control de acceso de la Capacidad de Acogida de Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos", conllevará una serie de Actuaciones realizadas a lo largo del estudio destinados a:

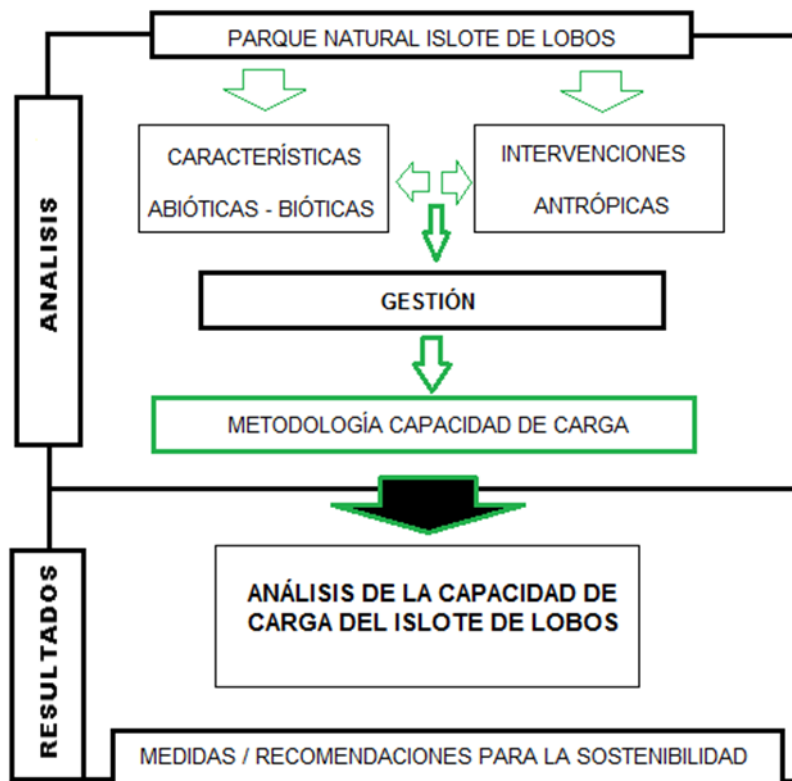
- Recomendaciones de uso





- Recomendaciones de zonificación
- Recomendaciones de gestión

Esquema del Borrador del Plan



Igualmente a este borrador le acompaña, el correspondiente Documento ambiental estratégico de la Modificación Menor PRUG del Parque Natural del Islote de Lobos, que contendrá.

En definitiva, el posible Contenido del Documento de Alcance para la posible tramitación conllevaría la siguiente documentación dividida en tres anexos:

- Anexo 1:





- Solicitud de la Modificación Menor de la Capacidad de Acogida del PRUG del Islote de Lobos pretende ir acompañada de los siguientes anexos que aportarán la siguiente información:

- Anexo 2:

- Tomo 1: Indicadores Ambientales y Sociales para el seguimiento y control de la Capacidad de Acogida de uso público del Parque Natural del Islote de Lobos.
- Tomo 2: Memoria de la Modificación Menor PRUG para establecer la Capacidad de Acogida de Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos.
- Tomo 3: Recomendaciones para la Mejora de la gestión ambiental y control de acceso de la Capacidad de Acogida de Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos. Este conllevará de una serie de actuaciones realizadas a lo largo del estudio.
- Tomo 4: Gráfico y cartográfico.

- Anexo 3:

- Tomo 1: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor PRUG. Capacidad de Acogida de Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos.
- Tomo 2: Gráfico y cartográfico.

En cuanto a la Capacidad de Acogida de Visitantes del PRUG del Islote de Lobos, se toman como base los objetivos definidos previamente al inicio del presente documento, junto a los objetivos recogidos en el Documento Ambiental Estratégico que acompaña al presente borrador, cuyo alcance y contenidos propios vienen marcados por:

Ser uno de los pocos trabajos existentes que traten de aplicar e interpretar de forma sistemática los mandatos y contenidos de la Capacidad de Acogida de Visitantes, sobre un Espacio Natural, pero refiriéndose de forma específica a garantizar el uso y acceso público.



Como se observa en el apartado de los indicadores, se le ha sumado los Criterios de la Carta Europea de Turismo Sostenible para Espacios Naturales, quedando con los siguientes sub-objetivos:

1. Analizar el declive de la experiencia objetiva del visitante
2. Evaluar la alteración ecológica, territorial y paisajística
3. Valorar la afección sobre la sociedad residente
4. Disponer de servicios, infraestructuras y equipamientos

Mientras que, la interpretación de La Carta Europea del Turismo Sostenible en Espacios Naturales supone considerar los siguientes factores:

1. Proteger y promocionar el patrimonio natural y cultural
2. Ofrecer una experiencia de alta calidad a los visitantes
3. Fomentar el conocimiento del público
4. Promocionar productos turísticos específicos para el espacio protegido
5. Desarrollo económico y social
6. Controlar los flujos de visitantes

En cuanto a la metodología empleada, se ha tomado como referencia, la expuesta en los Parques Nacionales, que a su vez toma como base la metodología aplicada por la tesis "Capacidad de Carga para los Espacios Protegidos" (Cifuentes). No obstante, la Capacidad de Carga se adapta a las peculiaridades del Islote de Lobos, y los factores de corrección (que son todos aquellos elementos naturales que componen el espacio, y limiten las actividades antrópicas y sus visitantes), sean específicos para el Parque Natural.

También se ha tenido en cuenta los factores humanos, para los cuales se han realizado encuestas/cuestionarios (visitantes), y entrevistas a las personas implicadas (agentes de medio ambiente, trabajadores y responsables de la empresa que lleva el mantenimiento del Parque Natural, patrones de barcos de línea regular, Seprona, etc.).

Teniendo en cuenta todo ello como base, se procede a la elaboración de la Capacidad de Acogida de Visitantes, mediante los datos recogidos de manera exhaustiva y transformada



mediante operaciones cuantitativas y ponderaciones, para que determine un número de visitantes, el cual nunca podrá ser superado, pero sí reducido según la Capacidad de Gestión que posea el Parque Natural.

Los resultados obtenidos (Alternativas), son los que se expresan de manera sintetizada en el documento que acompaña este borrador: "Documento Ambiental Estratégico".

5.3 Comparación del grado de integración de los Objetivos de la Red Natura 2000 y los objetivos de la Revisión de la Capacidad de Carga.

Para poder contrastar los objetivos e indicadores que marca la Red Natura 2000, se realizará una comparativa con los que se emplearán en la propia Capacidad de Acogida, determinando así el grado de adecuación, y actuando en aquellos objetivos e indicadores fundamentales para establecer una adecuada conservación.

Para ello además, se toma como base el Plan de Gestión de la ZEC del Islote de Lobos, la cual también determina sus propios objetivos, así como los indicadores a establecer.

Por otro lado, se establecerán recomendaciones para las estrategias de gestión en las futuras revisiones del PRUG.

Así como la realización de una comparación entre las presiones ambientales, las estrategias y recomendaciones propuestas, y su valoración presupuestaria.

6. CONCLUSIONES

Una vez expuesto, de forma sintetizada, el contexto donde se enmarca la presente Modificación Menor PRUG para establecer la Capacidad de Acogida de Visitantes para el Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos, así como las Leyes por las que debe regirse, además de las distintas figuras de protección presentes en el ámbito de estudio, y el contenido que recogerá dicho Plan, (el cual tal y como se resume, se basará en el cumplimiento y la gestión adecuada, de dos artículos que establece la normativa actual del PRUG). Esta modificación menor, no afectará a la ordenación, ni a la zonificación o



alternativas establecidas en el propio PRUG, ni supone variaciones fundamentales de las estrategias o directrices del Plan aprobado. En cambio sí afectará, pero de manera positiva a la gestión y seguimiento ambiental del uso público del Parque Natural, así como al mayor control y vigilancia del espacio. En definitiva, esta modificación menor, supone una medida correctora y preventiva establecida en la propia normativa del Plan, para mejorar el acceso y control del uso Público del Parque Natural del islote de Lobos.

Es a partir de toda esta información, por la que se solicita que el órgano ambiental determine si el plan puede eximirse de la correspondiente evaluación, o si debe someterse a la misma.

Pese a que este informe se haya sometido al procedimiento de Evaluación ambiental Estratégico simplificado, es en base a la resolución del siguiente procedimiento, mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo definido en la Sección 2^a del Capítulo 1 del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Motivo por el cual se elabora este Borrador que acompaña a la Solicitud de Inicio de la presente Modificación Menor PRUG para establecer la Capacidad de Acogida de Visitantes para el Uso Público del Parque Natural del Islote de Lobos.

Ancor Sánchez González

Geógrafo